AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES

El **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, está interesado en recibir cotizaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, conforme a las condiciones establecidas en la Solicitud de Cotización y los documentos previos elaborados para adelantar el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO

"Prestar el servicio de avalúo comercial de los bienes inmuebles propiedad del Icfes"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de Invitación Cerrada y el eventual contrato que se llegue a celebrar se regirán por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes, y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Acuerdo 002 del 2021 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, la solicitud de cotización, sus anexos, formatos, y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los interesados. El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 y el artículo 17 del Manual de Contratación del Icfes- Acuerdo 002 de 2021.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **por un (1) mes,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El valor estimado en el Plan Anual de Adquisiciones (en adelante PAA) para solventar la necesidad de servicios de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.0000.000).**

No obstante lo anterior, es necesario aclarar que el valor definido en el PAA corresponde a una proyección realizada por la entidad teniendo en cuenta antecedentes contractuales, pero que el mismo no constituye ni podrá entenderse como un estimativo del eventual contrato a celebrarse producto del proceso de Invitación Cerrada. Este solo se refiere para efectos de establecer si se requiere convocar a empresas Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Icfes y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Relación de acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELEC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	NO	NO	SI	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: Los valores fueron consultados en https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf (9/03/2023).

6. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, independientemente de su régimen de contratación debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferente a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio.

 El valor umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (vigente hasta el 31/12/2023) es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264).**
 Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

- Se hayan recibido, en el término señalado por la entidad, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas en la que soliciten que el proceso limite la participación a Mipymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizarla Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el valor estimado en el PAA para la Invitación Cerrada es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** podría limitarse la participación a Mipyme siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

6.1. CONDICIONES SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME

Para tal efecto, por lo menos dos (2) Mipymes colombianas interesadas en participar, deberán junto con la presentación de la cotización, manifestar su interés de que la convocatoria sea limitada a Mipymes y acompañarla con los siguientes documentos que acrediten su calidad:

- Persona natural: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, este último con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de cotización.
- Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, este último con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de cotización.

Para efectos de la acreditación de la calidad de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso en que no cumplan los requisitos y el número de solicitudes establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para limitar la convocatoria a MIPYMES, **el proceso no se limitará a las mismas.**

7. PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

La presentación de cotizaciones tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma de la solicitud de información a proveedores publicada en la plataforma de procesos de contratación vigente para las entidades estatales y remitida mediante correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co. No se admiten cotizaciones radicadas en físico en las instalaciones del ICFES, o presentadas en lugar diferente al señalado. No son válidas las cotizaciones remitidas por correo físico certificado.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN:

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
Remisión solicitud de cotización, documentos previos y Aviso de Mipymes	10 de marzo 2023	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co
Observaciones a la solicitud de cotización y solicitud de limitación a Mipymes	Del 10 al 14 de marzo de 2023	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co

Respuesta observaciones a la solicitud de cotización, adenda con los documentos ajustados de solicitud de cotización y Limitación a Mipymes	15 de marzo de 2023	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co
Acta de cierre solicitud de cotización	**17 de marzo de 2023 a las 4:00pm.**	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co
Etapa de Evaluación	Del 17 al 21 de marzo de 2023	
Publicación del Acta de Verificación de condiciones mínimas preliminar	22 de marzo de 2023	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co
Término para subsanar y presentar observaciones al Acta de Verificación de condiciones mínimas.	23 de marzo de 2023	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co
Publicación del Acta de Verificación de condiciones mínimas definitivo	Del 24 de marzo de 2023	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co
Declaración terminación del proceso o Solicitud de oferta formal y suscripción de contrato electrónico	27 de marzo de 2023.	Plataforma transaccional de Secop II – Correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co

9. CONSULTA

Los documentos de la solicitud de cotización podrán consultarse por los interesados en la Plataforma transaccional de Secop II y correo electrónico acmunozp@icfes.gov.co